



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-011-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. -. - “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las*



entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;

Que, con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;

Que, a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 10 de marzo de 2023, elaborada por Gladys López Analista Social 3 Talento Humano; revisado por el Ing. Wilson Soria Coordinador de Talento Humano; y, aprobado por la Abg. Sindel Vinueza Gerente Administrativo Financiero, se solicita:



“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Por lo mencionado, es que se debe garantizar la nutrición adecuada de niños y niñas, con una dieta diaria y equilibrada, considerando los factores de edad y condiciones médicas, en los horarios y cantidades establecidas.

En lo que refiere al ámbito económico, es necesario señalar que, dentro del POA 2023 la Coordinación de Talento Humano cuenta con la subtarea de contratación y servicio de transporte para el personal técnico de operaciones y recaudación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQP (mediación), subtarea de la cual se realizará la reforma del POA para financiar la contratación del servicio externalizado de alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil “TROLEBÚS” 2023-2024; por lo que sí se cuenta con el presupuesto para hacer esta contratación, y en consecuencia, se estima pertinente realizar la inclusión en el PAC.

SOLICITUD

Por medio de la presente, solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto e inclusión en el PAC; así como la emisión de la respectiva certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

INCLUSIÓN PAC															
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2023	Costo U. 2024	V. Total	Periodo
530210	632300012	Servicio	Común	NO	Gasto corriente	Normalizado	NO	FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TROLEBÚS" 2023-2024	1	Unidad	16.918,77	8.408,73	25.327,50	C1- C2

Que, mediante Certificaciones POA Nro. 152 y 174 de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: *Contratación del servicio externalizado de Alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil "Trolebús" 2023 2024*, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el *PROYECTO 2 GESTION DEL TALENTO HUMANO*;

Que, a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TROLEBÚS 2023 2024”**; consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 21 de fecha 22 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 5.3.02.10 denominada: *Servicio De Guardería* para la *“Contratación del servicio externalizado de Alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil "Trolebús" 2023 2024”*, para contraer obligaciones en el año 2023;



Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 22 de fecha 22 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 5.3.02.10 denominada: *Servicio De Guardería* para la *“Contratación del servicio externalizado de Alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil “Trolebús” 2023 2024”*, para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0219-M, de fecha 29 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Con fundamento en la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, que en su artículo 10 literal g dispone “Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación”, me permito manifestar lo siguiente:

REFORMA PAC – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TROLEBÚS 2023 2024.

... INCLUIR PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2023	Costo U. 2024	V. Total	Periodo
530210	632300012	Servicio	Común	NO	Gasto corriente	Normalizado	NO	FERIAS INCLUSIVAS	Contratación del servicio externalizado de Alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil "Trolebús" 2023 2024	1	U	16.918.778	78.408.732	5327.50	C1 - C2

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0513-M, de fecha 03 de abril de 2023, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...3. REQUERIMIENTO

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMPQ, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMPQ Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMPQ, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0219-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y



Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales vigentes aplicables”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TROLEBÚS 2023 2024**, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0219-M, de fecha 29 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMPQ-011-2023 en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **05 de abril de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Andrea Plua Especialista Jurídica	Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico